



Adenda al contrato número CTO 223/25, en lo subsecuente el “**CONTRATO**”, que celebran por una parte la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “**SECRETARÍA**”, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos**, Lic. José Eduardo Torres Quintanar, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría del Sistema de Asistencia Social** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la “**DEPENDENCIA**”, representada en este acto por el Lic. Francisco González Rendon, en su carácter de **Director General Administrativo**; y **GRUPO COMERCIAL ONEGLIA, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el “**PROVEEDOR**”, representada en este acto por la C. Rosa María Pinzón Zatarain; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las “**PARTES**”, las cuales llevan a cabo las siguientes:

### DECLARACIONES

- I. El día **20 del mes de mayo del año 2025**, las “**PARTES**” celebraron el “**CONTRATO**”, cuyo objeto es solventado con **RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS, DEL EJERCICIO 2025**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL180/2025 sin concurrencia del Comité** denominada “**ADQUISICIÓN DE UNIFORME DEPORTIVO (CHAMARRA Y SHORT) PARA EL PROGRAMA “¡LISTO JALISCO!”**”, pactando un precio de hasta **\$5,326,768.<sup>72</sup> M.N. (cinco millones trescientos veintiséis mil setecientos sesenta y ocho pesos <sup>72</sup>/100 Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido.
- II. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del “**REGLAMENTO**”, en correlación con el oficio **SSAS/DCHO/590/2025**, suscrito por la **Lic. Priscilla Franco Barba**, en su carácter de **Secretaria del Sistema de Asistencia Social**, con fecha 07 de octubre del año 2025, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento al **Lic. Francisco González Rendon**, en su carácter de **Director General Administrativo**, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente instrumento contractual.
- III. Que la presente adenda ha sido solicitada por el **Lic. Francisco González Rendon**, en su carácter de **Director General Administrativo**, de la “**DEPENDENCIA**”, mediante oficio número **SSAS/DGA/1307/2025**, de fecha 01 del mes de diciembre del año 2025, con el objeto de adendar el contrato número **CTO 223/25** por un monto de **\$1,064,798.<sup>80</sup> M.N. (un millón sesenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho pesos <sup>80</sup>/100 Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, para la adquisición de 3,070 juegos de uniformes deportivos (chamarra y short), y cuyo contenido se tiene por reproducido como si a la letra se insertase en este instrumento.
- IV. Que se reconocen de manera recíproca, tanto el carácter con el que comparecieron a la celebración del “**CONTRATO**”, como el carácter con el que comparecen a celebrar el presente instrumento; y ratifican el contenido de todas aquellas declaraciones y cláusulas del “**CONTRATO**” que no sean modificadas mediante la presente adenda, en el entendido de que quedarán intactas en su contenido y efectos legales.

Habiendo declarado lo anterior, las “**PARTES**” someten su voluntad al tenor de las siguientes

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.-** Con motivo del presente instrumento, se amplía el monto total del “**CONTRATO**”, por la cantidad de hasta **\$1,064,798.<sup>80</sup> M.N. (un millón sesenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho pesos <sup>80</sup>/100 Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, lo cual representa un aumento del **19.98958976%**, para dicha adquisición de 3,070 juegos, por lo que se modifican las cláusulas **PRIMERA** y **CUARTA** del “**CONTRATO**” para quedar como sigue:

**“PRIMERA.- DEL OBJETO.** En virtud del presente contrato, la “**DEPENDENCIA**” adquiere del “**PROVEEDOR**” la “**ADQUISICIÓN DE UNIFORME DEPORTIVO (CHAMARRA Y SHORT) PARA EL PROGRAMA “¡LISTO JALISCO!”**”, cuyas características, cantidades y descripción pormenorizadas se describen en el fallo de adjudicación de la Licitación Pública Local número **LPL180/2025 sin concurrencia del Comité**, de acuerdo a lo que se transcribe a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD HASTA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	18,428	UNIFORME DEPORTIVO (CHAMARRA Y SHORT)	Juego	\$ 299.00	\$ 5,509,972.00
				<b>SUB TOTAL</b>	<b>\$ 5,509,972.00</b>
				<b>IVA</b>	<b>\$ 881,595.52</b>
				<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$ 6,391,567.52</b>

**CUARTA.- DEL PRECIO.** Se manifiesta que, por tratarse de un contrato **abierto**, se hace la acotación que la “**DEPENDENCIA**” podrá a discreción, devengar los productos adquiridos, teniendo la obligación de comprar el mínimo establecido, que en el caso en concreto es de



80% de los montos dispuestos y teniendo como tope de compra, las cantidades máximas planteadas, aplicando para ello el precio unitario señalado en la cláusula PRIMERA.

Derivado de lo anterior, el "PROVEEDOR" fija un precio mínimo de \$5,113,254.<sup>01</sup> M.N. (cinco millones ciento trece mil doscientos cincuenta y cuatro pesos <sup>01</sup>/<sub>100</sub> Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, y por un monto máximo de hasta \$6,391,567.<sup>52</sup> M.N. (seis millones trescientos noventa y un mil quinientos sesenta y siete pesos <sup>52</sup>/<sub>100</sub> Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, por los bienes objeto de este contrato, por los productos objeto de este contrato, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 79, punto 1, fracción II, de la "LEY", de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla de mínimos y máximos

Número de concepto (consecutivo)	Descripción	Máximo (100%)	Mínimo (80%)	Unidad de Medida
1	UNIFORME DEPORTIVO (CHAMARRA Y SHORT)	18,428	14,743	Juego

**SEGUNDA.-** En caso de que, con motivo de la celebración del presente instrumento, se configure la hipótesis descrita en el numeral 1 y 2 del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el "PROVEEDOR" se obliga a aumentar la garantía señalada en la cláusula SÉPTIMA del "CONTRATO", en los términos precisados en el precepto legal invocado en esta cláusula.

**TERCERA.-** Quedan subsistentes las demás cláusulas y párrafos del "CONTRATO", que no fueron modificados a través de la presente adenda.

Leída que fue la presente adenda por las "PARTES", y enteradas de su alcance y contenido legal, la firman éstas de común acuerdo en 05 tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 02 del mes de diciembre del año 2025.

LA "SECRETARÍA"	LA "DEPENDENCIA"
Lic. José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	Lic. Francisco González Rendon, Director General Administrativo de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EL "PROVEEDOR"
C. Rosa María Pinzón Zatarain, Representante Legal de GRUPO COMERCIAL ONEGLIA, S.A. DE C.V.

TESTIGO	TESTIGO
Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EIGE/GML

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA ADENDA NÚMERO 60/25 AL CONTRATO CTO 223/25, CELEBRADA EL 02 DE DICIEMBRE DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y GRUPO COMERCIAL ONEGLIA, S.A. DE C.V.